

## **MEDIDAS PARA ALIVIAR LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE PERSONAS, FAMILIAS, AUTÓNOMOS Y EMPRESAS, COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS.-**

La actual pandemia provocada por el “coronavirus” (COVID-19) ha dado lugar a la declaración, por el Gobierno de la Nación, del estado de alarma en todo el territorio nacional, y a la adopción, tanto por el Gobierno Central como por los Gobiernos Regionales, de medidas excepcionales de restricción de movimientos y de suspensión de un gran número de actividades de todo tipo.

Como consecuencia de lo anterior, muchos autónomos y empresas han tenido que interrumpir su actividad normal (llegando incluso al cierre de sus negocios), y muchos trabajadores se han visto afectados por Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTES).

Con la finalidad de aliviar la situación económica de personas, familias, autónomos y empresas, en tanto en cuanto dure esta situación extraordinaria, desde el Ayuntamiento de Salamanca se ha decidido adoptar las siguientes medidas:

1.- Se amplían los plazos de pago de los recibos correspondientes a tributos y precios públicos periódicos que son objeto de notificación colectiva **en dos meses** respecto al plazo de pago establecido en el artículo 38 de la Ordenanza nº 100, general de gestión, recaudación e inspección (salvo el 2º plazo del IBI de naturaleza urbana, que se amplía en un mes).

Los tributos a los que se refiere esta medida, y los nuevos plazos de pago son los siguientes:

- Impuesto de Vehículos: 1 marzo- **30 de junio** (cargo en cuenta **1 de julio**)

- Impuesto Bienes Inmuebles (urbana):

Primer plazo: 1 abril-**31 de julio** (cargo en cuenta **1 de agosto**).

Segundo plazo: 1 septiembre-**30 de noviembre** (cargo en cuenta **1 de diciembre**).

- Tasa de recogida de Basuras:

Segundo plazo: 1 julio-**31 octubre** (cargo en cuenta **2 de noviembre**)

2.- Respecto a los fraccionamientos de pago actualmente en vigor, y los que desde ahora se puedan tramitar al amparo del artículo 41.9 de la misma Ordenanza, relativos a deudas inferiores a 30.000 euros sin garantía hasta por un periodo máximo de 12 meses, **se concederán sin intereses**.

3.- Respecto de los aplazamientos de pago a 3 meses regulados por el mismo artículo, **se ampliará el plazo hasta los 6 meses, igualmente sin intereses y sin garantías**

4.- Respecto de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa (terrazas):

- **Se deducirá de su importe la parte proporcional que corresponda al período en que no se haya podido instalar la terraza** a consecuencia de la actual situación, procediéndose, en su caso, a la correspondiente devolución de ingresos indebidos.

- Se ampliará el período de cobranza de las liquidaciones pendientes de pago **en dos meses.**

- Se analizará con el sector hostelero el establecimiento de una reducción sobre la cuota total a pagar por establecimiento, a la vista de la evolución de la situación y de su impacto final sobre el sector.